

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 10 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00116-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	AGRO JOTA JOTA S.A.S

Se agregan a autos los certificados de tradición en donde consta el registro del embargo decretado sobre los inmuebles identificados con FMI No. 166-32219 y 166-32230 [PDF 009 Cuad. 1].

De otra parte, en atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares deprecada por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico recibido el 16 de noviembre de 2022 [pdf 21 y 22], se advierte al peticionario que su solicitud únicamente podrá ser procedente una vez se surtan los requisitos señalados en el último inciso del numeral 5° del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscrito el embargo sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria 166-32219 y 166-32230, se ordena el **SECUESTRO**. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Anapoima -Cundinamarca, y, de conformidad con el art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.).

Por secretaría, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** anexando al mismo, copia de este auto, así como de las demás piezas procesales que se soliciten. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al señor comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

El auxiliar de la justicia MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814 y correo electrónico mhmr838@hotmail.com. Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el Art. 49 del C.G. del Proceso, haciendo constar el hecho en las diligencias, así mismo, deberá informarse la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que, junto al respectivo despacho comisorio remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos de los inmuebles y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. Líbrese el despacho comisorio.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente, la solicitud de decreto de medidas cautelares sobre los productos financieros de propiedad de la ejecutada, dentro de las entidades financieras descritas en el PDF 020, en tanto tratándose este asunto de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, es una vez adelantado el remate sobre los inmuebles cautelados, que podrá perseguirse bienes diferentes a los aquí garantizados. (núm. 5 art. 468)

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086cf05479dafbd8c94e5dce15f1c6540101629b449088fdb2d62ce0fbab6536**

Documento generado en 10/02/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>